JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DUVIS HELENA MENDOZA
DEMANDADO: FREDYS ANTONIO ESTRADA FONSECA
RADICACION: 44–279–40–89–002–2022-00176-00

AUTO INTERLOCUTORIO

CAMILO ANDRES LUQUE GOMEZ, apoderado judicial de la parte demandante, en escrito presentado ante esta agencia judicial solicita la terminación del proceso de la referencia por desistimiento de la demanda y las pretensiones de la obligación contenida en el titulo valor, letra de cambio con fecha de suscripción 01 de JULIO de 2020 cobrada en el presente asunto.

Para resolver sobre la mencionada solicitud, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso preceptúa “el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”…." (Cursiva fuera de texto original).

Así las cosas, como quiera que con la manifestación hecha en la solicitud presentada por la parte ejecutante, se está dando aplicación a lo dispuesto por la norma en cita y que la parte demandada acepto de forma libre y espontanea lo manifestado por la parte demandante, se procederá en dicho sentido, dando por terminada esta ejecución por desistimiento de lo pretendido y la demanda.

De lo anterior, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo por desistimiento de las pretensiones, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios de desembargo de ser necesario.

TERCERO: DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia en el caso de reposar documentos originales en el proceso.

CUARTO: Sin costa en esta instancia.

QUINTO: se acepta renuncia a términos de ejecutoria y notificación.

Calle 14 No 17-90
j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fonseca – La Guajira

SEXTO: entréguese los depósitos judiciales que reposan en el presente asunto a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

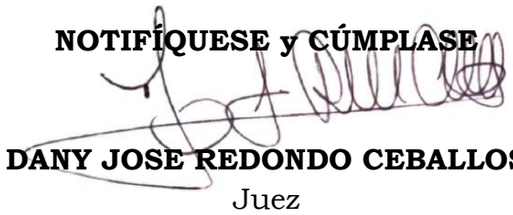

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez

Calle 14 No 17-90
j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fonseca – La Guajira